



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2273

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 16 de Octubre de 2024

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA  
CAMPECHE

ACUERDO

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

### NÚMERO 6

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se crea la Comisión Especial para la Protección y el Bienestar Animal, cuyo objeto será coordinar los trabajos técnicos de consulta, opinión, estudio, análisis por dependencia involucrada, análisis presupuestal y de cumplimiento de objetivos, que arrojen como resultado la actualización y armonización de nuestro marco normativo local y colocar en la vanguardia al Estado de Campeche en materia de bienestar y protección de los derechos de los animales.

Quedando su conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
<b>Presidenta:</b>	<b>Dip Abigail Gutiérrez Morales</b>
<b>Secretario:</b>	<b>Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez</b>
<b>Primera Vocal:</b>	<b>Dip. Tania Domínguez Fernández</b>
<b>Segundo Vocal:</b>	<b>Dip. Delma del Carmen Rabelo Cuevas</b>
<b>Tercera Vocal:</b>	<b>Dip. María del Carmen Ávalos Trujillo</b>
<b>Cuarto Vocal:</b>	<b>Dip. Jhosue Jesús Rodríguez Golib</b>

**SEGUNDO.-** Para el logro de su encomienda podrá establecer vínculos de comunicación institucional con los Poderes Ejecutivo y Judicial, y demás instancias de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones educativas y cualquier institución o ciudadanos que tenga interés en la materia.

**TERCERO.-** Esta comisión especial deberá rendir su informe de resultados al Pleno del Congreso del Estado o, en su caso, a la Diputación Permanente, en un plazo no mayor a un año de iniciado sus trabajos, con la finalidad principal de presentar las modificaciones normativas necesarias para la actualización, armonización y cumplimiento en materia de los derechos de los animales.

**CUARTO.-** Estará en funciones a partir de su integración y hasta la conclusión de sus actividades o, en su caso, al término de la LXV Legislatura.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**C. Ena América García García, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Tania Domínguez Fernández, Diputada Secretaria.- Rúbrica.**

---

